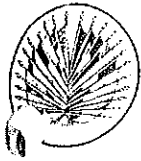


ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

RC

DECIMOQUINTA REUNION DE CONSULTA DE
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
8 de noviembre de 1974
Quito, Ecuador

OEA/Ser.F/II.15
Doc. 21/74 rev.1
12 noviembre 1974
Original: español

ACTA FINAL

DECIMOQUINTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES

para servir de Organo de Consulta en aplicación
del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

Quito, Ecuador
8 al 12 de noviembre de 1974

CONTENIDO

	<u>Página</u>
PREAMBULO	1
RESOLUCIONES APROBADAS:	
I. VOTO DE RECONOCIMIENTO AL GOBIE NO DEL ECUADOR	7
II. VOTOS DE AGRADECIMIENTO	8
III. ENCARGO AL CONSEJO PERMANENTE PARA QUE COORDINE LOS TEXTOS DEL ACTA FINAL DE LA REUNION	9
 DECLARACIONES	
I. Declaración formulada por las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela, en la Quinta Sesión de la Comisión General celebrada el 12 de noviembre de 1974.	10
II. Declaración formulada por la Delegación del Brasil en la Quinta Sesión de la Comisión General celebrada el 12 de noviembre de 1974	14
III. Declaración formulada por la Delegación de Chile en la Quinta Sesión de la Comisión General celebrada el 12 de noviembre de 1974	22
IV. Declaración formulada por la Delegación del Uruguay en la Quinta Sesión de la Co- misión General celebrada el 12 de noviem- bre de 1974	24
 ANEXO:	
PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LAS DELEGACIONES DE COLOMBIA, COSTA RICA Y VENEZUELA	33

ACTA FINAL
DECIMOQUINTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL
TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

Preámbulo

La Décimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando de Organó de Consulta en Aplicación de Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de Quito, Ecuador del 8 al 12 de noviembre de 1974.

Esta Reunión fue convocada mediante resolución del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 20 de septiembre de 1974, cuyo texto se transcribe a continuación:

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha tomado conocimiento de la nota de los señores representantes de las Repúblicas de Colombia, Costa Rica y Venezuela, mediante la cual sus Gobiernos solicitan se convoque a una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de que dicha reunión, tomando en cuenta el cambio de las circunstancias existentes en el año 1964, decida lo que corresponda sobre la conveniencia de dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución I de la IX Reunión de Consulta.

Que el Consejo ha tomado nota, asimismo, de las diversas exposiciones formuladas por las distintas representaciones en el curso de la sesión iniciada por dicho Organó el día 19 y continuada durante el 20 de septiembre de 1974; y

Que el Gobierno del Ecuador ha manifestado su beneplácito para que la Reunión de Consulta tenga por sede Quito, su ciudad capital, a partir de la segunda semana de noviembre del corriente año de 1974;

RESUELVE :

1. Convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de que, atenta al respecto estricto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otros Estados, y tomando en cuenta la modificación de las circunstancias prevalecientes cuando se adoptaron las medidas contra el Gobierno de Cuba, decida si se justifica dejar sin efecto la Resolución I de la IX Reunión de Consulta efectuada en Washington en 1964.

2. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Ilustrado Gobierno del Ecuador para que la Reunión del Organó de Consulta se celebre en la ciudad de Quito, Ecuador a partir del 8 de noviembre de 1974.

3. Constituirse y actuar provisionalmente como Organó de Consulta, de acuerdo con el artículo 12 del mencionado Tratado.

4. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el texto de la presente resolución y sobre lo que al respecto se resuelva.

Concurrieron a la Décimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores los Ministros y Delegados Especiales que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo en la sesión preliminar privada celebrada el 8 de noviembre de 1974:

TRINIDAD Y TOBAGO:	Victor Chrysostom McIntyre Embajador Representante en la OEA
MEXICO:	Emilio O. Rabasa Secretario de Relaciones Exteriores
PERU:	Miguel Angel de la Flor Valle Ministro de Relaciones Exteriores
PANAMA:	Juan Antonio Tack Ministro de Relaciones Exteriores
REPUBLICA DOMINICANA:	Víctor Gómez Berges Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

HONDURAS: Ricardo Arturo Pineda Milla
Ministro de Relaciones Exteriores
Interino.

ESTADOS UNIDOS: Robert S. Ingersoll
Subsecretario de Estado

URUGUAY: Juan Carlos Blanco
Ministro de Relaciones Exteriores

GUATEMALA: Adolfo Molina Orantes
Ministro de Relaciones Exteriores

CHILE: PATRICIO Carvajal Prado
Ministro de Relaciones Exteriores

COSTA RICA: Gonzalo J. Facio Segreda
Ministro de Relaciones Exteriores

PARAGUAY: Raúl Sapena Pastor
Ministro de Relaciones Exteriores

BOLIVIA: Alberto Guzmán Soriano
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto.

BRASIL: Antonio Francisco Azeredo da Silveira
Ministro de Estado de Relaciones
Exteriores.

ARGENTINA: Antonio J. Benítez
Ministro de Justicia e Interino
de Relaciones Exteriores y Culto

NICARAGUA: Alejandro Montiel Arguello
Ministro de Relaciones Exteriores

COLOMBIA: Indalecio Liévano Aguirre
Ministro de Relaciones Exteriores

EL SALVADOR: Mauricio Borgonovo Pohl
Ministro de Relaciones Exteriores

HAITI: Edner Brutus
Secretario de Estado para Asuntos
Extranjeros y Culto

ARGENTINA:

Efraín Schacht Aristequieta
Ministro de Relaciones Exteriores.

ECUADOR:

Antonio José Lucio Paredes
Ministro de Relaciones Exteriores

Estuvieron presentes los señores Embajadores Valerie T. Mc.Comie e Ivo DeSouza quienes participaron como Observadores de Barbados y Jamaica, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII (inciso 1) del Reglamento.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del capítulo séptimo del Reglamento indicado anteriormente, estuvieron presentes los Observadores Permanentes de la República Federal de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Francia, Guyana, Italia, Japón y Reino de los Países Bajos.

De acuerdo al párrafo dispositivo 1 de la resolución XXXIX de la Novena Conferencia Internacional Americana, las Naciones Unidas se hizo representar por un Observador.

Concurrió también a la Reunión el Excelentísimo señor Galo Plaza, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Excelentísimo señor Presidente del Ecuador, General Guillermo Rodríguez Lara, inauguró solemnemente la Reunión en la tarde del 8 de noviembre de 1974.

El Gobierno del Ecuador designó Presidente Provisional de la Décimoquinta Reunión de Consulta al Excelentísimo señor Doctor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores de este país, quien fue electo Presidente Permanente en la sesión plenaria de apertura celebrada el día 9 de noviembre de 1974. En esta misma sesión se eligió al Excelentísimo señor Doctor Adolfo Molina Cárdenas, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala como Vicepresidente de la Reunión.

El Gobierno del Ecuador designó Secretario General de la Reunión al Embajador Manuel Ignacio Cornejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento.

Las deliberaciones se riguieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organismo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en 1960, con las modificaciones y un capítulo con disposiciones transitorias aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización actuando provisionalmente como Organismo de Consulta en la sesión del 29 de octubre de 1974.

Durante la Reunión se designó una Comisión de Credenciales integrada por las delegaciones de Uruguay (Presidente), México y la República Dominicana. Asimismo, se designó una Comisión de Estilo formada por las Delegaciones de Colombia, Brasil, Estados Unidos y Haití.

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 del Reglamento de la Reunión, se constituyó una Comisión General, integrada por todos los miembros, que se encargó de considerar todos los asuntos. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo señor doctor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Excelentísimo señor doctor Adolfo Molina Orantes, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, respectivamente.

Durante el curso de las deliberaciones se presentó un proyecto de resolución sometido por las Delegaciones de Colombia, Costa Rica y Venezuela (Doc.19/74) que se incluye en esta Acta como Anexo.

Al votarse el proyecto mencionando anteriormente, en la quinta sesión de la Comisión General celebrada el 12 de noviembre de 1974, el resultado fue el siguiente: Votaron a favor, Honduras, Costa Rica, Argentina, Colombia, El Salvador, Venezuela, Ecuador Trinidad y Tobago, México, Perú, Panamá y República Dominicana; votaron en contra: Uruguay, Chile y Paraguay se abstuvieron: Estados Unidos, Guatemala, Bolivia, Brasil, Nicaragua y Haití. De consiguiente, no se obtuvo la mayoría de votos necesaria para su aprobación de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela solicitaron que se incorporara en el Acta Final de la Reunión la declaración que en nombre de ellas fue leída por la Delegación de Colombia durante la quinta sesión de la Comisión General.

Asimismo, las Delegaciones de Brasil, Chile y Uruguay pidieron la inclusión en esta Acta de las declaraciones que formularon en la misma sesión de la Comisión General.

En la Sesión de Clausura de la Reunión, que se celebró el 12 de noviembre de 1974, hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Ingeniero Mauricio Borgonovo Pohl, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en nombre de los Ministros participantes, y el Excelentísimo señor doctor Antonio José Lucio Paredes, Presidente de la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Por otra parte la Décimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las siguientes resoluciones:

VOTO DE RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DEL ECUADOR

LA XV REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA AL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA.

RESUELVE:

Expresar su profundo reconocimiento al Gobierno del Ecuador y en particular a su Presidente, Excelentísimo General Guillermo Rodríguez Lara por su generoso ofrecimiento de la ciudad de Quito como sede de la Reunión y por todas las atenciones y cortesías para con los participantes en esta Reunión de Consulta.

Expresar también su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, por la acertada e imparcial dirección de los debates.

II

LA XV REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA AL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA,

RESUELVE:

1. Expresar al Embajador Manuel Ignacio Cornejo, Secretario General de la Reunión su felicitación por la forma eficiente como se organizaron y desarrollaron los trabajos de la Reunión.

2. Dejar constancia asimismo del agradecimiento al Secretario General de la Organización y a su personal por la valiosa cooperación prestada.

3. Extender su agradecimiento a la Prensa y otros servicios de información continentales y mundiales por los eficientes servicios que prestaron a la Reunión.

III

ENCARGO AL CONSEJO PERMANENTE
PARA QUE COORDINE LOS TEXTOS
DEL ACTA FINAL DE LA
REUNION

LA XV REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA AL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA,

RESUELVE:

Encargar al Consejo Permanente de la Organización que
examine el Acta Final de la Reunión a fin de coordinar los
textos en los cuatro idiomas oficiales de la Organización.

DECLARACIONES

I

DECLARACION FORMULADA POR LAS DELEGACIONES DE
ARGENTINA, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR,
HONDURAS, MEXICO, PANAMA, PERU, REPUBLICA DOMINICANA,
TRINIDAD Y TOBAGO Y VENEZUELA, EN LA QUINTA SESION DE
LA COMISION GENERAL CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1974

Las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, y Venezuela, que concurren a la Décimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, formulan la siguiente

D E C L A R A C I O N

Las medidas impuestas a Cuba hace diez años, en condiciones políticas totalmente diferentes a las que prevalecen en el mundo actual, han devenido en anacrónicas, ineficaces e inconvenientes, y, por lo tanto, la Décimoquinta Reunión de Consulta debió haberlas dejado formalmente sin efecto.

Con tal finalidad, los países proponentes de la Reunión, Colombia, Costa Rica y Venezuela, presentaron un proyecto de Resolución destinado a levantar las medidas impuestas a Cuba en 1964 y, consecuentemente, a dejar en libertad a los Estados Partes del TIAR para que decidan, de acuerdo con su voluntad soberana, la conveniencia de restablecer en el nivel y la oportunidad que habrían juzgado del caso, las relaciones que hubieren interrumpido con el Gobierno de dicho país.

Sin embargo, el vacío del TIAR con respecto al procedimiento a seguirse para el levantamiento de medidas impuestas con arreglo al mismo, ha significado que se aplique la regla de los dos tercios prevista en dicho instrumento para la adopción de decisiones, lo cual ha moticado que tres países empeñados en prolongar su mantenimiento, lograsen, mediante su voto negativo con el concurso

de seis abstenciones, vetar dicho proyecto que tenía como objetivo fundamental preservar la autoridad del TIAR.

La circunstancia de que un absurdo procedimiento, contrario al sentido democrático en que deben inspirarse los organismos internacionales, haya obstaculizado la expresa voluntad mayoritaria de doce Estados Partes del TIAR, no puede interpretarse como una manifestación solidaria ante los actos lesivos que se imputan a Cuba, ni puede entenderse que el mantenimiento de las medidas impuestas por la Novena Reunión de Consulta se encuentren sustentadas por la libre voluntad de dicha mayoría.

La posición de esos tres países, facilitada por el efecto negativo que significan las abstenciones, si bien puede producir el aparente resultado de prestar un precario sustento formalista a la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta, en realidad compromete seriamente la autoridad del TIAR y de la OEA, dando lugar a que otros Estados puedan sumarse, como probablemente ocurrirá, a aquellos que han restablecido sus relaciones con Cuba al no sentirse obligados a respetar dicha Resolución por carecer del respaldo mayoritario de los Estados americanos.

No obstante que dicha posición puede dificultar, aun más, la tarea de revitalizar el sistema interamericano, los países que suscriben esta Declaración reiteran su firme propósito de continuar sus esfuerzos encaminados a reestructurar el Sistema, a fin de transformarlo en un instrumento de cooperación eficaz para la solución de los verdaderos problemas que afectan a nuestros pueblos: el subdesarrollo, la miseria y la violencia.

Dejan constancia ante los pueblos de América de todos los esfuerzos que han realizado para propiciar el diálogo y el entendimiento entre todas las naciones del Continente, dentro del respeto al principio de no intervención, así como de su firme voluntad de desterrar del ámbito regional todo elemento perturbador de la concordia interamericana.

La voluntad mayoritaria que ha merecido la propuesta destinada a levantar las medidas aplicadas contra Cuba, traduce fielmente el hecho histórico registrado en Quito, Ciudad Luz de América, de que una etapa de las relaciones interamericanas ha concluido.

Los Representantes y Delegados Especiales que suscriben la presente Declaración expresan su sincero reconocimiento al Gobierno del Ecuador por el noble empeño que en todo momento ha puesto para la consecución de tan elevados objetivos, como país sede de la Décimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

II

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DEL BRASIL
EN LA QUINTA SESION DE LA COMISION GENERAL CELEBRADA
EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1974

DECLARACION DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL BRASIL

Esta Décimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca fue convocada con la finalidad precisa de decidir "si se justifica dejar sin efecto la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta" aprobada hace ya diez años.

El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos definió los términos de referencia que deben orientar nuestras deliberaciones: la observación estricta del principio de no intervención y la consideración de las modificaciones que han tenido lugar en las circunstancias que prevalecieron en el momento en que fueron adoptadas las medidas contra el Gobierno sancionado.

De las declaraciones y conversaciones que aquí han tenido lugar podemos llegar a la conclusión de que por unanimidad los Gobiernos aquí representados consideran fundamental que se reafirme y vigorice el compromiso claro de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Para el Brasil, el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados es la piedra fundamental de las buenas relaciones internacionales. Es más fundamental aun en las relaciones entre los países del continente. La aplicación de ese principio debe ser la preocupación rigurosa de todos los países americanos, por encima de cualquier consideración de mayor o menor poder de los Estados.

Por esa razón, cuando se suscitó en Washington, en setiembre pasado, el debate sobre la convocación de una nueva Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del TIAR, con el propósito de analizar la conveniencia de revocar la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta, la preocupación del Brasil fue la de dejar asegurado un compromiso inequívoco entre los países del Sistema en el sentido de que la apreciación de las "circunstancias del marco dentro del cual se adoptaron las medidas" mencionadas en la referida Resolución, se hiciese "a la luz del respeto estricto al principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados".

La preocupación del Brasil fue atendida y la resolución aprobada por unanimidad, el día 29 de setiembre del presente año por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, relativa a la convocación de la presente Décimoquinta Reunión de Consulta, determinaba expresamente que ella se hiciese con atención "al respeto estricto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otros Estados".

Es, pues, nuestra opinión que los Gobiernos, cuyos representantes están aquí congregados, aceptan y reafirman que ese principio de no intervención debe regir las relaciones entre todos los países del continente. Entendemos, asimismo, que los mismos Gobiernos consideran que la estricta observancia de dicho principio es fundamental para el fortalecimiento del sistema interamericano que es, igualmente, un objetivo común a todos.

Ese es, por sí solo, un resultado alentador de esta reunión, que me complace resaltar.

En lo que respecta a la consideración de las modificaciones ocurridas en las circunstancias que prevalecieron en el momento en que se adoptaron las medidas contra el Gobierno sancionado, el Brasil expuso claramente su posición en la Reunión del Consejo Permanente celebrada en Washington.

Para el Brasil, los motivos que deben apoyar la decisión de si se mantienen o no la vigencia de las medidas estipuladas en la Resolución I de la IX Reunión de Consulta no dependen, primera y esencialmente, del cuadro político internacional, si bien reconocemos, como no podríamos dejar de hacerlo, que las condiciones preexistentes en el escenario mundial constituyen un "telón de fondo" para el examen de los hechos específicos que, en última instancia, deben determinar nuestra decisión. Esos hechos, señor Presidente, según se estipula de modo irrefutable en la propia Resolución I de la IX Reunión de Consulta, están relacionados directamente con el comportamiento del Gobierno que fue objeto de las medidas adoptadas en 1964, de conformidad con el artículo 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Es así, que a juicio del Brasil, debemos básicamente sujetar la decisión de suspender o no la vigencia de la referida Resolución I a la conducta de ese Gobierno y a la evaluación que de ella podamos hacer.

A este respecto, la reunión no ha recibido prueba alguna de que se haya alterado substancialmente el comportamiento del Gobierno sancionado. Por el contrario, algunos países han ofrecido informaciones sobre hechos recientes que nos llevarían a la conclusión opuesta. Lo que es todavía más importante, no ha habido ninguna indicación de que el Gobierno sancionado desee el levantamiento de las sanciones o esté dispuesto a llegar a un compromiso de no intervención a cambio del gesto de los demás Gobiernos americanos en el sentido de crear las condiciones para el diálogo con ese Gobierno.

En estas condiciones, el Brasil no ve cómo podría apoyar la derogación de la Resolución I a la luz de las circunstancias actuales.

Por otro lado, parece a todos obvio que la preocupación predominante de esta reunión fue no la de levantar o no levantar las sanciones, sino la de preservar la solidaridad continental y revigorizar el sistema interamericano. En la opinión de un número importante de Gobiernos aquí representados, estén o no inclinados al levantamiento de las sanciones, el reiterado incumplimiento de una obligación taxativa del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca estaría contribuyendo al debilitamiento del mismo, lo cual iría en contra de los intereses de la comunidad continental.

El Brasil comprende esa preocupación y la comparte. Solamente que no considera que la solución del problema radique

en la derogación de la resolución que no tuvo cumplimiento general. Si fuera posible que las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca requieran modificaciones o reinterpretaciones que las tornen más adecuadas a las realidades del mundo de hoy, no es éste el foro para realizarlas. El asunto está estudiándose en Washington, en la Comisión Especial de la OEA, y es ahí donde debe ser resuelto.

No hay duda, sin embargo, que una posible erosión del TIAR contribuiría al propio debilitamiento del sistema interamericano, situación que podría inclusive agravarse si un número mayor de países se unieran a aquellos que ya decidieron dejar de dar cumplimiento a una disposición del Tratado que todos suscribimos.

Seguimos considerando que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, con las reformas que sean indispensables para su actualización, constituye un instrumento útil y necesario para las relaciones interamericanas. Por esta razón, no deseáramos que un voto negativo del Brasil a la propuesta que se está considerando en esta XV Reunión de Consulta pudiese contribuir a ahondar las divisiones que ahora separan a los Gobiernos miembros del Sistema en cuanto a los propósitos del Tratado, ayudando así al menoscabo del mismo y de la propia Organización de los Estados Americanos.

Para el Brasil, además de la constatación de que existe una disposición aún más firme por parte de los Gobiernos americanos de reafirmar los principios de autodeterminación y

de no intervención, el resultado más importante de esta Reunión de Consulta es que prevalece entre nosotros un espíritu de franco deseo de entendimiento y solidaridad continental, más importante para todos que las diferencias ocasionales que nos separan en lo que respecta al problema que ahora se debate. Existe también la convicción generalizada de que el problema debe ser reducido a sus debidas proporciones para que no se siga perturbando las posibilidades de creciente cooperación entre los países del continente.

Por todos estos motivos, y considerando, por un lado, que no son atendidas las condiciones que justificarían la derogación de la Resolución I, dentro de los términos de la convocatoria de esta Reunión, y, por otro lado, que los gobiernos aquí reunidos, representados por los Cancilleres de los países integrantes del sistema interamericano, parecen en su mayoría considerar que ha llegado el momento de encontrar, a través de esfuerzos colectivos, fórmulas que actualicen el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de hacerlo más eficaz y realista, el Gobierno del Brasil se abstiene de votar la propuesta que se somete a esta Reunión de Consulta.

III

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE CHILE
EN LA QUINTA SESION DE LA COMISION GENERAL CELEBRADA
EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1974

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE CHILE

La Delegación de Chile ha votado en contra del proyecto de resolución destinado a dejar sin efecto la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta porque, como lo expresara en mi intervención en el debate general, Chile considera que el Gobierno de Cuba ha continuado y continúa en sus actos de intervención en los asuntos de otros Estados americanos. Así lo han señalado no sólo los países que aportaron pruebas, sino también los Cancilleres de varios otros Estados.

Chile considera que estos reiterados actos de intervención del Gobierno de Cuba constituyen una amenaza para la paz del Continente y estima, también, que las medidas aprobadas en la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aunque no hayan tenido una eficacia total, representan por lo menos un disuasivo necesario y conveniente para restringir dicha amenaza.

Reitero la profunda fe de Chile en el Sistema Interamericano y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y celebro que en sus intervenciones en el debate general la gran mayoría de las Delegaciones asistentes hayan declarado su deseo de fortalecerlo.

Gracias, señor Presidente.

IV

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE URUGUAY
EN LA QUINTA SESION DE LA COMISION GENERAL CELEBRADA EL
12 DE NOVIEMBRE DE 1974

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DEL URUGUAY

Señor Presidente: Por los fundamentos expuestos oportunamente por mi Delegación durante el debate general, y por las pruebas presentadas por la Delegación de mi país al Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos actuando como Organó Provisional de Consulta, la República Oriental del Uruguay ha votado negativamente la propuesta formulada por las Repúblicas de Colombia, Costa Rica y Venezuela, en el sentido de dejar sin efecto las medidas dispuestas en la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta.

En esta ocasión, señor Presidente, deseo solamente subrayar unos pocos conceptos, que no son nuevos respecto de los expuestos en las anteriores intervenciones del Uruguay, pero que sí se hace necesario, en mi opinión, reiterarlos hoy aquí en virtud de algunas manifestaciones formuladas en esta Sala a manera de explicación de otros votos y que, a juicio de mi Delegación, dejan en cierto modo de lado los conceptos oportunamente expuestos por mi país.

Así, señor Presidente, quiero señalar que la posición del Uruguay está determinada exclusivamente por el hecho cierto, probado y actual de actos de intervención de la República de Cuba en asuntos internos de mi país en apoyo de un movimiento subversivo.

No tienen, pues, cabida en la posición del Uruguay otras argumentaciones reiteradamente formuladas respecto de circunstancias políticas del entorno mundial y americano, --que son muy de tener en cuenta para todos los asuntos, inclusive para éste--, pero que en su conjunto, o por separado, de ninguna manera atenúan el hecho cierto y concreto de la intervención que ha expuesto mi Delegación respecto de la cual ha presentado pruebas que están a disposición de esta Reunión.

También, señor Presidente, quiero reafirmar que este punto que plantea el Uruguay no es meramente la afirmación de una concepción jurídica formalista que se atiene entonces a ciertas exterioridades de los tratados, sino que se refiere al punto que en realidad en esta Reunión de Consulta ha surgido como discrepancia entre nosotros, el cual es a la vez jurídico y político: pura y simplemente el hecho de que para algunas Delegaciones en este momento están dadas las condiciones apropiadas para el levantamiento de las sanciones a Cuba; en cambio, para otras, como la mía, no lo están. Y en el caso de mi Delegación no lo están en razón de esos actos directos de intervención, alegados y probados.

Este es absolutamente el nudo de nuestra discrepancia, de nuestra diferencia y, es tanto una cuestión jurídica como política. En ese sentido, no hemos escuchado en esta Sala una sola afirmación categórica que dé seguridad y certeza razonables de que el peligro para la paz y la seguridad representado por los

actos actuales de intervención del Gobierno cubano haya desaparecido. Apenas, frente a las pruebas presentadas por mi Gobierno, se ha podido esgrimir o transcribir citas de periódicos estadounidenses, que considerarían desvanecido el peligro.

En función de los actos directos de intervención en mi país, seguimos considerando que Cuba es un peligro para la paz y la seguridad del Continente, y frente a este hecho no ha habido ninguna afirmación en contrario en esta Sala. Tampoco ha habido ningún gesto, ninguna actitud, ningún movimiento de parte del Gobierno de Cuba que suponga un cambio o una rectificación sustancial y confiable de esa conducta.

Por tanto, el levantamiento liso y llano de las sanciones es absolutamente inaceptable para el Uruguay. Pero al mismo tiempo, como tuve ocasión de decir en la exposición general, ello no significa empecinamiento, no significa una actitud de hostilidad visceral contra el Gobierno y el pueblo de Cuba. Se trata, simplemente, de que el proceso político y jurídico del Sistema Interamericano lleve a dar las garantías, las condiciones y las circunstancias que hoy no existen para nadie y que en el caso concreto de mi país hemos probado que no las hay.

Quiero señalar, además, señor Presidente, con respecto a algunas manifestaciones formuladas en Sala, que el voto negativo de tres Delegaciones no significa de por sí vetar el proyecto presentado por las Repúblicas de Colombia, Costa Rica y Venezuela. Se trata, sencillamente, de que nueve Estados de esta

Organización no comparten las seguridades que sienten los Estados proponentes del levantamiento respecto a Cuba. No se trata, pues, de 3 votos en contra, porque el mismo resultado se hubiera producido en caso de que esas delegaciones se hubieran abstenido. Tampoco así se hubiera logrado la mayoría reglamentaria. Se trata sencillamente de que el núcleo de Estados que han votado por la afirmativa, no han alcanzado esa mayoría reglamentaria pues hubo nueve Estados que no los acompañaron en su actitud.

Tampoco puedo dejar pasar en silencio, señor Presidente, que se pretenda deferir la responsabilidad del futuro del Sistema Interamericano al hecho de que mi país particularmente, junto con otros, pero cada uno por su lado, haya votado en la forma en que lo ha hecho. Que cada uno asuma su propia responsabilidad. Cada uno actúa conforme a su conciencia, a sus derechos y a su soberanía; pero no esta la responsabilidad de unos ni de otros masivamente agrupados, sino individualmente de acuerdo con sus actos.

Los pasos que se han de dar en el futuro serán decididos, pues, por cada Estado, y a cada uno de ellos incumbe la responsabilidad. Por lo demás no es posible ni lícito solicitar a nueve países que no comparten la posición de los otros, que los acompañen para llegar a formar la mayoría requerida. Esto justamente constituye, desde el punto de vista de mi país, la vigencia de las garantías democráticas de que nadie puede ser constreñido a cambiar su opinión y su voto solamente para

concurrir con otros a formar la mayoría estatutaria de dos tercios. Sencillamente se presentó una propuesta que luego no alcanzó los votos requeridos. Eso es todo.

Por la misma razón, no puedo aceptar la afirmación de que esta posición dificulta la tarea de revitalizar el Sistema Interamericano. Creo que la tarea de revitalizar el Sistema Interamericano será más o menos fácil según la acción que cada uno de nosotros despliegue en el futuro. Al respecto el Gobierno del Uruguay continuará como hasta este momento, brindando todos sus esfuerzos y su apoyo al Sistema Interamericano, tal como lo dije al comienzo de esta Conferencia, cualquiera que fuera el resultado de la votación.

La circunstancia del resultado de la votación no cambia en absoluto la posición del Uruguay respecto del Sistema Interamericano ni su leal y completo acatamiento a la ley internacional, así como su cordial ánimo de cooperación con todos los países hermanos sentados a esta Mesa.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organismo de Consulta en aplicación de Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firman la presente Acta Final.

Hecha en la ciudad de Quito, Ecuador, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el día 12 de noviembre de 1974.

El Secretario General depositará el original del Acta Final en los Archivos de la Secretaría General en Washington, D. C., la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos de los Estados miembros signatarios del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

POR TRINIDAD Y TOBAGO	(Fdo.)	Víctor Crysostom McIntyre
POR MEXICO	(Fdo.)	Emilio O. Rabasa
POR PERU	(Fdo.)	Miguel Angel de la Flor Valle
POR PANAMA	(Fdo.)	Juan Antonio Tack
POR REPUBLICA DOMINICANA	(Fdo.)	Víctor Gómez Bergés
POR HONDURAS	(Fdo.)	Ricardo Arturo Pineda Milla
POR ESTADOS UNIDOS	(Fdo.)	Robert S. Ingersoll
POR URUGUAY	(Fdo.)	Juan Carlos Blanco
POR GUATEMALA	(Fdo.)	Adolfo Molina Orantes
POR CHILE	(Fdo.)	Patricio Carvajal Prado
POR COSTA RICA	(Fdo.)	Gonzalo J. Facio Segreda
POR PARAGUAY	(Fdo.)	Raúl Sapena Pastor
POR BOLIVIA	(Fdo.)	Alberto Guzmán Soriano
POR BRASIL	(Fdo.)	Antonio Francisco Azeredo da Silveira
POR ARGENTINA	(Fdo.)	Antonio J. Benítez
POR NICARAGUA	(Fdo.)	Alejandro Montiel Arguello
POR COLOMBIA	(Fdo.)	Indalecio Liévano Aguirre
POR EL SALVADOR	(Fdo.)	Mauricio Borgonovo Pohl
POR HAITI	(Fdo.)	Edner Brutus
POR VENEZUELA	(Fdo.)	Efraín Schacht Aristiguieta
POR ECUADOR	(Fdo.)	Antonio José Lucio Paredes

DECIMOQUINTA REUNION DE CONSULTA DE
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
8 de noviembre de 1974
Quito, Ecuador

OEA/Ser.F/II.15
Doc.19/74 corr. 1
10 noviembre 1974
Original: español

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LAS DELEGACIONES
DE COLOMBIA, COSTA RICA Y VENEZUELA

LA XV REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES ACTUANDO DE ORGANO DE CONSULTA AL TRATADO
INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, mediante Resolución CP/RES. 117 (133-74), del 20 de septiembre de 1974, aprobada por unanimidad, convocó a esta Reunión a fin de que el Organo de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, atento al respeto estricto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otros Estados, y tomando en cuenta la modificación de las circunstancias prevaletientes cuando se adoptaron las medidas contra el Gobierno de Cuba, decida si se justifica dejar sin efecto la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Washington, D. C. en 1964;

Que los Ministros de Relaciones Exteriores y los Delegados Especiales expusieron la posición de sus respectivos gobiernos con relación al tema objeto de la convocatoria,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución I de la IX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington en 1964.

2. Pedir a los Gobiernos de los Estados Americanos el fiel cumplimiento del principio de no intervención y que se abstengan de realizar cualquier acto que lo contradiga.

3. Transmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución.